



**BORRADOR ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA GENERAL DE
NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CELEBRADA EL DÍA
12 DE MAYO DE 2022.**

En Valladolid, siendo las 10.30 horas del día 12 de mayo de 2022, en la Sala de Reuniones A del Edificio C en C/ Santiago Alba, nº 1, se reúne la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, de forma presencial y por cada una de las representaciones que se indican a continuación:

REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

D^a Paloma Rivero Ortega

Directora General de Función Pública

D^a Sonia Bustos Arribas

Dirección General de Función Pública

Francisco Javier Raedo Aparicio

Director de la Escuela de Administración Pública

D. Juan José Trigueros Garrido

D. Álvaro Casares Casado

D Víctor Redondo Marugán

Servicio de Gestión de la Selección

Servicio de Registro General de Personal y Gestión del Personal

Funcionario

D^a M^a Carmen Esteban Martínez

Dirección General de Presupuestos y Estadística

Consejería de Economía y Hacienda



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

D^a Ascensión Alcaide Gracia

Consejería de Sanidad

D. Fernando Martín García

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales *(en representación)*

D. Roberto Salamanca Criado

Consejería de la Presidencia

D^a Yolanda Noriega Moyano

Consejería de Empleo e Industria

D. Juan Carlos Rey de las Heras

Servicio Público de Empleo

D. M^a Gloria Ruiz Busto

Consejería de Educación

D. Antonio Ruiz Gómez

Dirección General de Recursos Humanos
Consejería de Educación.

D^a M^a Caridad de Diego Hernando

Consejería de Economía y Hacienda

D^a Begoña Fernández Olaskoaga

Consejería de Movilidad y Transformación Digital
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

D Juan P. Pérez San José

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

D^a Carmen González Martínez

Consejería de Cultura y Turismo

REPRESENTACIÓN SOCIAL

CSIF

D. Agustín Argulo Martínez

D^a Carmen Gutiérrez Doncel

UGT

D. Carlos Arenas Vázquez

D^a Consuelo Pombero Sánchez

CCOO

D^a M^a Ascensión

D^a Mercedes Verdejo Rodríguez

D. Juan Carlos Hernández Núñez

D. Salvador Escribano García

TISCYL CESM

D. Manuel Martínez Domínguez

D. M^a Gemma Gutiérrez Castrillo

ORDEN DEL DÍA

En el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, preside la reunión la Sra. Directora General de la Función Pública, actuando como secretario D. Julio César Ruiz de Paz, funcionario del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral de la citada Dirección General, participando sus



miembros de forma presencial, tanto la representación de la Administración como la representación social.

Punto único: Propuesta de acuerdo /2022, de la Junta de Castilla y León, por el que aprueba la oferta de empleo público de la administración general de la Comunidad de Castilla y León en aplicación de la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal autorizada por la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Toma la palabra la Sra. presidenta recordando a los miembros de la Mesa que el lunes 16 de mayo se celebrará Mesa Sectorial de Educación, por lo que las ofertas de estabilización se están llevando a la par, todo ello con el fin de cumplir tiempos.

Añade que los acuerdos de educación y de administración general tienen sus especialidades en cuanto a incorporación de plazas, aunque la base sea la misma. Por lo que, si los presentes ven alguna diferencia entre los acuerdos, es por esta razón; al igual que cuando se redacte el acuerdo de SACYL.

Seguidamente, en relación con lo que se vio en la reunión anterior, comenta que se ha estado revisando la relación de puestos de personal laboral como cesión ilegal de trabajadores enviada por la Consejería de Medio Ambiente (que asciende a más de 30 puestos) y dice que se van a incluir. Por tanto, se actualizarán los datos y se mandará a los presentes el nuevo listado.

Añade que no sabe si habrá llegado algún otro puesto y asume la falta de tiempo, pero que hay que pedir informe a la dirección general de Presupuestos para continuar con la tramitación.



Indica que, si alguien que detecta alguna cosa más de aquí al lunes a última hora de la mañana, que la comuniquen con urgencia al correo electrónico de DG y así tratar de incluirlo y enviarlo con carácter oficial a la dirección general. De esta manera, por la tarde o al día siguiente por la mañana, se mandaría el expediente a la dirección de Presupuestos. Pide que los puestos detectados por la parte social se envíen en formato Excel para hacer más rápido los filtros.

Continúa la Sra. presidenta refiriéndose a que hay que contestar todos los escritos y, en relación con el correo enviado por TISCYL/CESM, donde se remiten 3 puestos que deberían estar en la disposición adicional 6ª y no en el artículo 2, dice que se revisarán y se incluirán si reúnen los criterios.

Asimismo, en el escrito aparece que hay más ejemplos en el caso de personal laboral y funcionario, pero la Sra. presidenta aclara que los puestos deben de identificarse para que por parte de la Administración se hagan las comprobaciones oportunas.

En relación a la solicitud de carrera profesional, la Sra. presidenta informa que lo remitirá a 'carrera profesional' para que mande los listados a los presentes.

Con respecto al informe jurídico emitido por un prestigioso despacho de abogados, la Sra. presidenta argumenta que solo se tendrá en cuenta como lectura y nada más porque la prestación del servicio público de empleo público es gestión directa de la administración pública y sus trabajadores.

La Sra. Presidenta vuelve a informar que reenviará el correo con los puestos para que todos los vean y, posteriormente, se valorará.

Seguidamente, TISCYL CESM quiere intervenir, pero el representante de CSIF pide la palabra para plantear una cuestión de orden en cuanto a que se debe respetar el orden de intervención de las centrales sindicales en la



mesa de acuerdo con la representatividad de cada una y, porque una organización sindical haya hecho unas alegaciones por correo electrónico, no se debe alterar el orden de intervención.

A continuación, la Sra. presidenta cede la palabra a TISCYL CESM, con el fin de dar contestación a un escrito remitido a la presidencia de la Mesa. Señala que es materialmente imposible realizar cualquier tipo de filtro en tan poco tiempo y que todo lo que mandan es de buena fe.

La Sra. Presidenta supone que cuando TISCYL CESM ha trasladado los listados a sus responsables o resto de compañeros, les habrán aclarado los criterios, qué es lo que está incluido en ellos y lo que no van a encontrar.

TISCYL CESM responde que sí se ha intentado aclarar, pero no puede garantizar que la interpretación que se ha dado sea correcta porque en muchos casos ni se ha llegado a la conclusión de qué plazas faltan debido a la falta de tiempo.

La Sra. Presidenta reitera que, si se puede, se manden en Excel. Seguidamente, cede la palabra a las organizaciones sindicales:

CSIF- Se transcribe la intervención:

“En primer lugar, quiero hacer una aclaración en cuanto a la cuestión de orden, porque si se trata de enviar un correo electrónico con alegaciones con anterioridad a la celebración de la sesión para hablar en primer lugar de las cuestiones de una central sindical y de esa manera introducir y, por tanto, tratar el asunto incluido en el orden del día, entendemos que de esa forma no se está respetando el orden de intervención correspondiente según la representatividad”.

La Sra. Presidenta aclara que tiene que contestar al correo electrónico que le llegue de cualquier central sindical (ya que alguna vez que no se ha



hecho por carga de trabajo, se ha terminado en los tribunales) y que estaba dando respuesta a algo que consideraba prioritario antes de empezar las intervenciones de la Mesa. Por tanto, ha sido su decisión hacer esa consulta y que conste en acta que la respuesta a esta central sindical va a ser de viva voz en la mesa de negociación y no por escrito para que no haya problemas posteriores. Por todo lo anterior, la Sra. Presidenta está respetando el orden; solo era una cuestión de intervención suya.

Vuelve a intervenir CSIF:

“En cuanto al punto del orden del día que nos ocupa hoy, teniendo en cuenta que en cuanto a los criterios de elaboración de la oferta no se han introducido cambios desde la sesión de ayer a la de hoy y, solamente estamos hablando de plazas, considerando que algunas alegaciones hechas por esta Central Sindical se han estimado, lo cual agradecemos, pero que otras muchas no, nos ratificamos en las alegaciones presentadas en las sesiones de la MGNEEPP de los días 5 y 11 de mayo de 2021 que no se han tomado en consideración.

Insistir en las propuestas de CSIF, el apartado 2 de propuestas, tanto el de las intervenciones del día 5, como del día 11, denominado propuestas adicionales, realizadas con el ánimo de la buena marcha del proceso de OEP, y de las posteriores convocatorias de los procesos selectivos, y sobre todo en la idea de aportar transparencia a la negociación y al posterior desarrollo de la oferta, y seguridad jurídica.”

Además, añade que, en cuanto faltan plazas o hay puestos de trabajo que no están donde deben (aplicados al artículo 2 en vez de a la disposición adicional 6ª u 8ª), cambia la cosa. En esa idea, se reafirman en esas



propuestas. Informa de que hay algunas todavía importantes, como las realizadas con anterioridad de contratos de relevo y de que hay gente que no aparece aquí, cuando sí debería hacerlo. Solicita que se vuelvan a dar una vuelta a los criterios.

Prosigue la intervención de CSIF:

“Remarcamos la necesidad para esta Central Sindical, de llevar a cabo la negociación paralela de un acuerdo sobre los criterios generales y porcentajes generales de los baremos de Concurso-Oposición y Concurso a aplicar para las convocatorias de los procesos selectivos de la presente oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal, porque tan importante es el computo de las plazas a ofertar en la OEP, como los criterios a tener en cuenta en el desarrollo de los procesos selectivos.”

Recalca que para ellos es importantísimo no solo las plazas a computar, sino también los criterios seguidos; esos criterios tienen que ser precisos y tienen que servir para retener el talento de los empleados públicos que están prestando sus servicios en la administración general de Castilla y León y les sirva para estabilizar sus puestos.

Continúa la intervención de CSIF:

“En cuanto a los listados facilitados en el día de ayer en la mesa, recibidos también mediante correo electrónico, teniendo en cuenta que los archivos Excel contienen 1.895 registros, en el caso del personal laboral, y de 679 registros, en el caso del personal funcionario, y que finalizamos la sesión de ayer pasadas las dos de la tarde, cuando ya muchos de los trabajadores han podido finalizar su jornada diaria o están próximos a ellos a ello, hace materialmente imposible la revisión de los mismos, por lo que pedimos un tiempo prudencial para poder contactar con los trabajadores, poder comprobar con los datos de los procesos selectivos de las OEPs de los años 2017 y 2018, y otro tipo de datos, y poder hacer una mínima revisión de los datos facilitados para poder comprobar que las plazas a incluir en esta



oferta de empleo público extraordinaria en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es correcta o al menos se ajusta en mayor medida a la realidad de lo dispuesto en la citada ley.

A continuación, pasamos a exponer aquellas incidencias detectadas desde la finalización de la sesión de ayer hasta el comienzo de la de hoy, poco más de 20 horas, considerando que van desde las 14:20 horas del día de ayer a las 10:30 horas del día de hoy que hemos comenzado la presente sesión:

a) Puestos de trabajo de Personal Laboral.

- **Puesto 131136**, introducido como nuevo registro en la fila 1898 del archivo Excel "Puestos laborales Ley 20-2021", este puesto entendemos que no aparece porque la trabajadora esta jubilada con fecha del mes de junio de 2021, posterior a 31/12/2020, a la vista de estos datos nos da la idea que el listado ha tomado como referencia la fecha de entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y no la de 31/12/2020 como nos dijeron en la sesión de ayer que realmente es la que procedería puesto que se trata de un puesto conforme a la Disposición Adicional Sexta, y la resolución de jubilación es revisable a fecha de 01/01/2024, por tanto con reserva de puesto. Tiene la Primera Ocupación Temporal del Puesto por el trabajador actual de 02/06/2003, por tanto entendemos que debe ser computada en la oferta en el apartado correspondiente a la D.A. Sexta."

La Sra. Presidenta puntualiza que había puesto hasta que la persona se ha jubilado, pero ahora ya desaparece; es decir, el puesto no se amortiza porque desaparece al jubilarse la persona.



Añade que otra cosa es que, por carga de trabajo, se detecte la necesidad de crear el puesto en las RPTs regulares. No obstante, señala que el problema de los puestos fuera de RPT es que desaparecen cuando se jubila el titular de dicho puesto; no se van a volver a cubrir.

También comenta que otro supuesto sería que la administración demandara que tuviera reflejo en una RPT con una estructura y código de puesto.

Se transcribe la respuesta de CSIF:

“Nosotros no estamos de acuerdo con ese criterio, y se debe computar de acuerdo con lo que establece la ley porque ese puesto de trabajo a 31/12/2020 estaba ocupado de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres años anteriores.”

La Sra. presidenta pide que nos lo manden porque, al jubilarse las personas de los puestos fuera de RPT, desaparece todo en Pérsigo.

Sigue CSIF con el siguiente puesto:

- **“Puesto 686921**, introducido como nuevo registro en la fila 1899 del archivo Excel, puesto ocupado por un trabajador en cuya sentencia, de cesión ilegal de trabajadores, y contrato se le reconoce antigüedad con fecha 01/07/2008, sin embargo, ese contrato se ha firmado en el año 2020 o 2021 en ejecución de la sentencia, fecha que el Pérsigo debe tomar como referencia y motivo por el que no está incluido. Este puesto de trabajo se debe incluir conforme a la D.A. Sexta.”

La Sra. Presidenta comenta que no se han actualizado los periodos de antigüedad conforme a sentencia que deberíamos tener, pero se va a



regularizar. Después, aclara que no hay errores como tal, sino que faltan en Pérsigo; señala que la ley la vamos a cumplir, otra cosa es que haya que corregir el acuerdo después si faltan datos. Esto respetando la ley del procedimiento administrativo.

Continúa la intervención de CSIF:

- **"Puestos 701933**, introducido como nuevo registro en la fila 1900 del archivo Excel, puesto ocupado por trabajador en cuya sentencia, de cesión ilegal de trabajadores, y contrato se le reconoce antigüedad con fecha 02/05/2012, sin embargo, ese contrato se ha firmado en el año 2020 o 2021, fecha que el Pérsigo debe tomar como referencia y motivo por el que no está incluido. Este puesto de trabajo se debe incluir conforme a la D.A. Sexta.
- **Puestos** en similares condiciones que los del párrafo anterior:

FILA EXCEL	Puesto	Fecha de Primera Ocupación Temporal del Puesto *1	Criterio
1901	130970	24/10/2007	DISP.6
1902	679683	17/06/2009	DISP.6
1903	679675	02/04/2012	DISP.6
1904	510215	29/09/2008	DISP.6

En cuanto a puestos de trabajo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECYL, se detectan gran cantidad de errores porque la fecha que se recoge en las columnas "Fecha de Primera Ocupación Temporal del Puesto *1" y "Fecha Inicio Ocupación de Laboral Actual" no se trata de la correcta, sino la del resultado de otras actuaciones administrativas, de otros asientos, del puesto como la incorporación tras el despido del trabajador, tras un cambio de puesto de trabajo, tras el periodo por algún tipo de excedencia como cuidado de hijo, enfermedad, etcétera, lo cual produce que haya



puestos de trabajo con la columna "Criterio" errónea atribuidos al artículo 2, con un proceso selectivo de Concurso-Oposición, y que le correspondería la D.A. Sexta, con un proceso selectivo de Concurso, y en otros casos al tratarse de fechas de las actuaciones administrativas, asiento, posteriores a 1 de enero de 2018, que ni siquiera están recogidos los puestos de trabajo en el listado. Todas estas incidencias relativas a estos puestos de trabajo los vamos a remitir en un listado Excel con el mismo formato que el que nos han enviado, con introducción de un nuevo registro, fila, en el caso de un puesto de trabajo que no se ha computado, y con la indicación de las observaciones de la incidencia en el caso de puestos de trabajo con fechas erróneas en la columna más a la derecha, columna "L", todo ello en color rojo."

Interviene la Sra. Presidenta para pedir a los representantes del ECYL que lo miren y nos lo manden, sin perjuicio de que nos lo mande CSIF, ya que son bastantes los puestos en cuestión.

También manifiesta que el ECYL tiene que hacer su parte del trabajo debido a que el listado enviado por CSIF puede no cuadrar con el suyo.

Intervención de CSIF:

- "Faltan puestos de trabajo que se deben extraer de las convocatorias de los procesos selectivos de OEPs de los años 2017 y 2018 de Personal Laboral, todos aquellos puestos de trabajo ocupados por personas que cumplían los criterios de estabilización y que de forma errónea se atribuyeron dentro de la tasa de reposición de efectivos de las citadas ofertas, e incluirlos en esta oferta de empleo público extraordinaria. Sirva de ejemplo el proceso selectivo de Oficial de Primera Conductor, en régimen de contratación laboral de carácter fijo discontinuo, donde los siguientes puestos fueron incluidos de forma errónea como se expuso por esta Central Sindical en las distintas Comisiones Paritarias celebradas previas a las convocatorias:



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

OEP	Orden Pto	Puesto	Meses	F ANT OCUP ACT	INI OCUP TEMP	Desc. Puesto
A Repo 2018	28	51623	4,5	06/07/2004	06/07/2004	CONDUCTOR
A Repo 2018	29	51535	4,5	10/07/2004	10/07/2004	CONDUCTOR
A Repo 2018	30	51534	4,5	15/06/2007	10/07/2004	CONDUCTOR
A Repo 2018	31	51971	4,5	16/06/2007	01/07/2005	CONDUCTOR
A Repo 2018	32	521362	4,5	20/06/2007	20/06/2007	CONDUCTOR
A Repo 2018	33	51696	4,5	16/06/2008	15/07/2004	CONDUCTOR
A Repo 2018	34	51700	4,5	16/06/2008	15/07/2004	CONDUCTOR
A Repo 2018	35	51442	4,5	15/07/2008	01/07/2004	CONDUCTOR
A Repo 2018	36	521373	4,5	20/08/2008	16/06/2007	CONDUCTOR
A Repo 2018	37	51703	4,5	09/07/2010	15/07/2004	CONDUCTOR
A Repo 2018	38	52045	4,5	30/06/2011	30/06/2011	CONDUCTOR



A Repo 2018	39	52119	4,5	14/06/2013	12/08/2005	CONDUCTOR
A Repo 2018	40	51768	4,5	19/06/2013	01/07/2004	CONDUCTOR

Estos puestos de trabajo se deben incluir en la OEP extraordinaria de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, conforme a la D.A. Sexta.

- Otros puestos de trabajo con diferencia en la fecha de ocupación que no revisten mayor importancia puesto que no tienen afección en cuanto al proceso selectivo pero que nos da una idea del problema de los datos del sistema Pérsigo, como **Puesto 131131**, registro en la fila 219 del archivo Excel, este puesto tiene la Primera Ocupación por el trabajador actual de 01/08/2009, la que aparece de 01/01/2012 es la de readmisión después del despido. La Fecha de Primera Ocupación Temporal del Puesto es 04/10/2004, ya que anteriormente tuvo otros ocupantes.

b) Puestos de trabajo de Personal Funcionario.

- En relación al archivo Excel "Puestos funcionarios Ley 20-2021", puestos de trabajo que han quedado sin titular debido al concurso de méritos ordinario de personal funcionario de carrera y que cumplen con lo dispuesto en la D.A. Octava, se trata de puestos ocupados de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016 y que tenían titular, aunque éste se encontraba en comisión de servicios en otro puesto, y a consecuencia del concurso se les ha adjudicado un nuevo puesto por lo que han dejado vacante el que ostentaban hasta entonces."



La Sra. Presidenta responde que la fecha de efecto del concurso de traslados es posterior a la ley y, por tanto, no debe computar ese puesto. Queda aclarado.

Prosigue CSIF:

- "Los puestos de trabajo 13133 y 13134, con fecha de nombramiento como personal interino de 5/09/2011 en ambos casos, del Centro de Formación Agraria "Viñalta".
- Otras puestos de trabajo de personal funcionario que incluiremos en el listado de personal funcionario, como por ejemplo: 11355 y 60439, del Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Minas) de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Economía, de Segovia y Ávila respectivamente.

En el día de ayer hicimos una propuesta en cuanto a la introducción en el texto del Decreto de la posibilidad de corrección de errores del número de plazas contenidas en el caso de que una vez publicado se detecten la falta de su inclusión, o errores en cuanto a la inclusión en un tipo u otro de proceso selectivo en función de si se trata de plazas correspondientes al artículo 2, a la D.A. Sexta u Octava, o cualquier otro tipo de error, y a la vista de que hay errores que contienen los listados de puestos de trabajo, hoy pedimos el compromiso de que esa corrección de errores sea una cuestión real. Es evidente que los listados que nos han facilitado, esas tablas, contienen errores que hay que revisar, analizar y depurar con tiempo, antes de nada."

La Sra. Presidenta indica que no es un error jurídicamente, sino una modificación del acuerdo. Por lo tanto, según la ley de procedimiento administrativo, si hay nuevos hechos que ocasionan la modificación del acuerdo, se va a promover. Otra cuestión sería si tuviera que aparecer o no tal cual por técnica normativa.

Explica que, jurídicamente, es una modificación del acuerdo porque requeriría una nueva revisión e informe de la dirección general de



presupuestos, ya que tienen que comprobar que esos puestos no conllevan gasto y cumplen el criterio.

Entiende que, en cualquier caso, sería modificación porque se estaría alterando el proceso selectivo.

El representante de CSIF pregunta si tienen el compromiso por parte de la Administración de proceder a esa modificación en el caso de que sigan detectando errores con posterioridad a la publicación de la oferta de empleo público.

A lo cual, la Sra. Presidenta contesta que sí, que existe compromiso de realizar esa modificación y estamos obligados.

Continúa CSIF:

Quieren insistir en las propuestas realizadas en estos 2 días para la buena marcha del proceso de la oferta de empleo público y, sobretodo, para darle transparencia y seguridad jurídica a esta oferta de empleo público.

Se transcribe más intervención:

“También queremos decir que para nosotros la consulta en Pésigo es una cuestión muy importante, no tanto la opción de consulta por parte de los empleados públicos que puede resultar más difícil, sino el proceder a publicar una nota informativa en persigo como la que se hizo cuando la de notificación de los puestos tipo correspondientes a la modificación de las RPTs de personal funcionario, que les saltaría a los trabajadores en Pésigo, y de esa manera podrían trasladar las incidencias relativas a sus puestos de trabajo bien a la Administración, bien a las Organizaciones Sindicales, y así poder detectar y corregir esos errores más fácilmente.”



La Sra. Presidenta indica que la forma de notificación deberá ser estudiada, garantizando que no se llegue a la conclusión de una consolidación encubierta.

Intervención de CSIF:

“Solicitamos un tiempo prudencial para poder seguir detectando y comunicando errores, tiempo hasta la semana que viene porque desde ayer a hoy, en este corto espacio de tiempo, hemos detectado gran cantidad de errores que hay que depurar, no podemos correr ahora, las prisas son malas consejeras, y solicitamos ese tiempo prudencial para poder seguir trabajando.”

La Sra. Presidenta está de acuerdo, pero informa de que esto también requiere un informe de Presupuestos y lo que más le preocupa son los tiempos que se le van a dar. El resto se convoca en consejo extraordinario y no hay inconveniente.

Por último, CSIF realiza esta intervención:

“Por último, queremos decir que vamos a utilizar todos los medios posibles a nuestro alcance para el cumplimiento efectivo de esta ley, que se trata de una oportunidad histórica para la estabilización de los empleados públicos temporales de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, que hasta el momento han dado lo mejor de sí para la buena prestación de los servicios públicos a los ciudadanos de Castilla y León.”

UGT- Se transcribe su intervención:

"En primer lugar y como continuación a la Cuestión de Orden de la que se venía hablando, desde la UGT queremos señalar que no entendemos bien por qué se hace referencia en esta Mesa General a un sindicato, como es USCAL, que no forma parte de la misma, por lo que rogaríamos que se



hablara con propiedad y nos refiriéramos a dicho sindicato por el nombre con el que forma parte de la misma, TISCYL.

En segundo lugar queremos hacer dos agradecimientos. El primero al personal de los Servicios de Registro y de Selección por el esfuerzo que sabemos que están haciendo para poder sacar adelante este proceso tan laborioso y complicado y que esperamos que desde la Junta de Castilla y León también se lo sepan valorar y compensar.

En segundo lugar a la propia Dirección General de Función Pública por haber recogido gran parte de las alegaciones efectuadas por la UGT en los criterios de selección de las plazas y por haber desglosado las mismas por Consejerías y provincias.

Aun así seguimos detectando la no inclusión de muchas plazas, como es el caso de Maestros de Taller, de Profesores de las Escuelas de Capacitación Agraria, o los errores en las fechas de ocupación de muchas de las plazas de Indefinidos-no fijos, fundamentalmente en el ECYL. Para no extendernos en exceso, remitiremos todos los datos en el modelo Excel que nos ha sido facilitado por la Dirección General.

Efectivamente vamos con retraso, tenemos muy poco plazo para poder detectar que se hayan incluido todas las plazas que deben de estar y que sólo estén aquellas que permite la Ley, quizá porque hayamos empezado tarde o porque la labor sea muy ardua, pero por nuestra parte seguimos manifestando que la obligación de realizar este proceso es de la Administración, que es quien tiene, no sólo dicha obligación si no también la responsabilidad, proceso en el que los sindicatos somos meros colaboradores, con quien hay que negociar la forma en que se vayan a realizar y que debemos estar vigilantes para detectar carencias o errores, pero que no es necesaria nuestra aquiescencia ni nuestro voto para que se ponga en marcha y se culmine este proceso de estabilización.

Por parte de la UGT vamos a continuar con dicha labor remitiendo aquellos errores que vayamos detectando.

Además seguimos insistiendo en que el mismo sistema que se utilice para la estabilización es el que solicitamos se aplique a la promoción del personal, que para la UGT sería importante que antes de que se realicen los procesos de estabilización, se produzca un concurso de traslados, incluyendo las plazas a estabilizar y que sería importante que se "comunique" a los trabajadores que están ocupando una plaza a estabilizar que la misma entra en dicho proceso.

Finalmente señalar que esperamos que no sólo en Educación, sino también en Sanidad se lleve adelante este proceso de estabilización con criterios al menos similares (con las salvedades propias de cada sector) a los que aquí se han utilizado."



CCOO- Su representante comparte la opinión del resto de sindicatos referente a la falta de tiempo y comenta que su información también es imperfecta debido a que no tienen acceso a Pérsigo. Por lo cual, les vendrá bien cualquier aclaración para que se la pueden trasladar a sus compañeros.

Continúa comentando que, como se ha dicho anteriormente y sobretodo en relación al ECYL, las fechas de comienzo del periodo de ocupación temporal no coinciden. Esto implica que, si no tiene incidencia en que salga a concurso o concurso-oposición, no va más allá; pero, si hay casos en los que sí tiene incidencia, sí hay que revisarlo.

Señala que, revisando algunos casos, han detectado que faltan muchos puestos que, a priori, deberían estar en el listado. Por esto, cuestiona si puede ser porque hay procesos pendientes de resolverse.

La Sra. Presidenta interviene para indicar que esto es adicional y, por tanto, tenemos que adjudicar todos esos puestos que van en las ofertas anteriores.

Asimismo, informa que teníamos reposición y estabilización y se ha ido tirando de ellos.

Añade que intentará depurar todo lo posible y contestar, aunque tampoco será fácil porque tienen que tirar de lista hasta agotar los puestos.

Por último, el representante de CCOO hace un comentario referente a que se achacaba mucho al mal funcionamiento de las resoluciones de los procesos de estabilización de los años 2017 y 2018; CCOO fue el único sindicato que votó en contra de la oferta de empleo público del año 2018 ya que no se habló nada de cómo se harían los procesos de estabilización de la oferta del 2017 y 2018. Es llamativo para ellos que algunas organizaciones



sindicales que sí votaron a favor, se quejen ahora de cómo ha funcionado o no ese acuerdo. Quieren que quede constancia de este hecho.

TISCYL CESM-

La Sra. Presidenta niega que USCAL forme parte de la Mesa de Negociación, sí TISCYL. Entiende que están en su derecho de aclarar las cosas, pero hoy no hay tiempo y hay que centrarse en el tema que nos ocupa.

A la pregunta planteada de si se pueden mandar los listados a los empleados públicos para que ellos mismos los revisen, la Sra. presidenta responde que no, que es documentación de la Mesa y conlleva su régimen.

Interviene la Jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral para aclarar lo que es el régimen de la Mesa y explica que se está trabajando con documentación muy sensible, que son todo borradores (lo que puede implicar algún error); hace especial referencia al deber de sigilo existente en la Mesa por todas las partes y puntualiza que hay que llevar a efecto ese sigilo, profesionalidad en la negociación y buena fe que marca nuestro TREBEP y estatuto de los trabajadores. Por todo lo dicho, es peligroso que estos documentos estén en posesión de los empleados públicos ya que pueden pasar a terceros. Por tanto, se requiere discreción y dicho sigilo a la hora de analizar los documentos.

La Sra. presidenta finaliza esta cuestión diciendo que no se entrará en más debate y que la presidencia ha dejado claro el régimen de sigilo y custodia de los documentos.



Asimismo, TISCYL/CESM quiere que conste en acta que se harán públicos esos documentos para que todos los empleados públicos puedan revisarlos.

A esto, la Sra. Presidenta deja claro que los expedientes administrativos se hacen públicos cuando están totalmente terminados, según la ley del procedimiento administrativo.

Por último, TISCYL/ CESM informa que recabarán el mayor número de plazas para que esto sea lo menos lesivo posible y finaliza diciendo que conste en acta que se solidarizan con todos los empleados públicos perjudicados por los criterios que se están siguiendo para la obtención del número de plazas objeto de esta ley.

Finaliza el primer turno de palabra y antes de dar comienzo al segundo, la Sra. Presidenta informa que, por agilidad, ya ha mandado al ECYL revisar estas situaciones. Seguidamente, comenta que se puede convocar la siguiente Mesa para el próximo lunes 16 de mayo 2022 por la tarde y enviaría el informe a Presupuestos el mismo lunes por la tarde o el martes por la mañana. Pide celeridad a los presentes en este tema, al igual que por parte de la administración se revisará lo que falte con las pautas dadas y se mandarían los listados en cuanto estén listos, a la mayor brevedad.

La jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral interviene para hacer un ruego a los presentes consistente en que la documentación que manden a la administración siempre sea documentación independiente y no modifique la anterior.

La Sra. Presidenta reitera que la Mesa será el próximo lunes a las cinco de la tarde, como se ha dicho anteriormente, y abre el turno de observaciones:

CSIF- Se transcribe su intervención:



“Queríamos agradecer también, sumarnos al agradecimiento de los compañeros de UGT, al Servicio de Registro General de Personal y Gestión de Personal Funcionario por el gran trabajo y esfuerzo que están realizando.

Seguimos pensado que es muy apurado el tiempo hasta el lunes, agradeciendo ese tiempo para poder trabajar ininterrumpidamente hasta el lunes como venimos haciendo, pero nos parece muy apurado que el lunes sea la última reunión de la mesa para tratar este asunto.

Y por último y por alusiones de CC.OO., manifestar que el acuerdo de 2018 se suscribió con la normativa de aplicación en ese momento, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, que en este momento contamos con una nueva ley, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con unas reglas de aplicación distintas, y que ahora CC.OO. quiera hacer algo por los trabajadores temporales de Castilla y León metiéndose con Centrales Sindicales que han estado al lado de los trabajadores desde el primer momento y que continúan trabajando con y para con ellos, no nos parece de recibo.”

UGT- Se transcribe su intervención:

“A respuesta de las alusiones realizadas por el representante de TISCYL y tal y como manifestamos en la Mesa, debemos responder lo siguiente:

Los Sindicatos que actualmente forman parte de la Mesa General de Negociación de los EEPP de la Junta de Castilla y León son CSIF, UGT, CCOO y TISCYL. No hay en dicha Mesa ningún sindicato que se llame USCAL y la representación obtenida por TISCYL es la que se reconoce y como se reconoce en la Certificación de la Dirección General de Trabajo.

Cualquier atribución de resultados, ahora o en el futuro, que se haga a un sindicato diferente al que figure por la comparecencia a elecciones sindicales, será debidamente demandada antes los juzgados y tribunales por parte de la UGT.”



También, en otra intervención y respecto a las plazas ocupadas por interino por unas comisiones de servicio, señalan que entienden que no están incluidas dentro de la ley 20/21 y, por tanto, no lo apoyarían si se incluyeran.

La Sra. Presidenta aclara que no se van a incluir, que no se puede.

Continúa la intervención UGT para indicar que, en cuanto a la comunicación a los trabajadores, también tenían previsto pedir alguna documentación; el problema es que no todos los trabajadores tienen acceso a un ordenador, por lo que no lo recibirían. Por lo cual, pedirán una comunicación por escrito.

Interviene la Sra. Presidenta para responder que estamos obligados a hacerlo cuando se produzcan las convocatorias; no se puede hacer dos veces porque no hay medios personales. Se distribuirá el trabajo entre todas las consejerías, pero solo una vez.

El representante de UGT justifica esa petición porque facilitaría la detección de plazas que no estén, aunque también podría complicar en parte.

Comenta que ellos, al igual que el resto de sindicatos, hacen una depuración previa de nuestros datos.

La Sra. Presidenta agradece que hagan esa labor de filtro.

Seguidamente, invita a los presentes que, si detectan que se encuentran en la misma situación que se ha encontrado el ECYL, le den una vuelta; teniendo en cuenta los datos recabados hasta el momento.

Por último, recuerda y agradece que todo lo que nos envíen, que sea en Excel y en el mismo formato.

CCOO- Hace una breve intervención para consultar si ha habido algún avance en la situación de la negociación en SACYL de ayer a hoy.



La Sra. Presidenta responde que no sabe nada de ellos y que está esperando a que la avise alguien. Agrega que sabe cómo van los de educación pero, en cuanto a Sacyl, imagina que a la directora nueva no la habrá dado tiempo a mirar nada; a pesar de que disponían de los criterios y los puestos los tenían bastante avanzados. Insistirá.

Por último, con respecto a lo comentado el día anterior de las sentencias que suponen la modificación o que analizan lo que supone la modificación de la OEP, la Sra. Presidenta informa que, revisando el documento del ministerio, no hacen referencia en concreto a ninguna sentencia.

Se transcribe el texto del documento leído por la Sra. Presidenta:

“Al margen de que se explique que las plazas ocupadas con vinculación temporal que ya se encuentran incorporadas a una Oferta de empleo público ordinaria y no caducada no tienen por qué incorporarse a la oferta extraordinaria de estabilización, cabe plantearse si sería posible revertir los efectos de una oferta de empleo público aprobada y publicada, para las plazas aún no convocadas, con el propósito de recolocarlas en la nueva oferta derivada de la estabilización, con condiciones diferentes.

Según reiterada doctrina del Tribunal Supremo, la aprobación y publicación de una convocatoria constituye un acto que genera expectativas favorables para quienes puedan estar interesados en concurrir al procedimiento de selección, así como derechos e intereses legítimos en quienes participan finalmente en el procedimiento. Aunque la Oferta de empleo público responde a un momento previo al de la convocatoria, constituye un prerrequisito para la validez de ésta, y por ello cabría suponerle unos efectos jurídicos que limiten su posible revocación total o parcial.

Así pues, conviene recordar que la oferta de empleo público no es un documento meramente informativo o programático, sino que incluye un compromiso jurídico en firme de las Administraciones que la aprueban y publican, las cuales quedan vinculadas a la oferta publicada. Esto se plasma en la propia redacción del artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al establecer que la Oferta de empleo público “comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas”.



Cabe preguntarse si la revocación o modificación de la Oferta de empleo público no sólo desvirtúa el principio de eficacia en la planificación y gestión de los recursos humanos, sino también el de transparencia (arts. 1.h y 55.2.b TREBEP) o el principio constitucional de seguridad jurídica (art. 9 CE). En todo caso, la posible revocación (ya sea total o parcial) de las plazas incluidas en la OEP ya publicada debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores. En este artículo se enuncia lo siguiente:

1. Las administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.
2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En este supuesto, se considera que una revocación o rectificación de la Oferta de empleo público aprobada y publicada no se ajustaría a lo aquí dispuesto. La revocación está limitada a actos desfavorables y no se puede entender implícitamente que el contenido de dichas ofertas sea más desfavorable que el contenido en los procesos de estabilización. Tampoco cabe hablar de error aritmético, dado que la decisión aprobada fue plenamente consciente y acorde con la voluntad del regulador en el momento de su aprobación.

Se puede argumentar que dicha modificación de la oferta –entendida como una revocación parcial de su contenido– es favorable al personal temporal que se presente a los procesos selectivos que estén ligados a la estabilización, dado que facilita su posible ingreso en la administración con carácter indefinido, con requisitos y pruebas más flexibles, e incluso contribuye a un objetivo esencial de reducción de la temporalidad en el empleo público. No obstante, el diseño de dichos procesos también perjudica a otros posibles interesados, así el resto de los candidatos que busca acceder al empleo público en condiciones de igualdad –principio reiterado en el citado art. 109, y reconocido como derecho fundamental del artículo 23 CE–, por el procedimiento ordinario, de acuerdo con la información facilitada en esas OEP aprobadas y publicadas en boletín oficial, y cuya oferta de plazas se puede



ver mermada – y en consecuencia, también sus oportunidades de acceso por la necesidad de ejecutar estos procesos extraordinarios de estabilización. Más aún cuando su acceso definitivo a la administración a través de dichos procedimientos ordinarios de acceso, siempre que se cubran las plazas ofertadas, también contribuye a ese interés general de reducción de la temporalidad en el sector público.

Por consiguiente, aunque se haya aprobado un proceso de estabilización para luchar contra los abusos de temporalidad en la administración, tampoco se puede negar que este sea producto de una ponderación de intereses en conflicto. Y si esa ponderación ha sido necesaria para diseñar y aprobar la nueva norma, entonces no cabe calificar la posible traslación de plazas de una oferta ordinaria a otra extraordinaria como un acto administrativo favorable en términos absolutos, para todos los posibles interesados en el acceso al empleo público, ni por tanto legitimar una posible revocación de la oferta ya aprobada y publicada.

Por lo tanto, si se desea modificar la oferta de empleo público, se entiende que sólo cabría pensar en una posible declaración de lesividad para el interés público y posterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siempre argumentada desde criterios de anulabilidad jurídica (artículos 48 y 110 de la Ley 39/2015), no así de oportunidad como los hasta ahora expresados, con las dificultades de tramitación que eso entrañaría.

En conclusión, no solo se considera innecesario convocar siempre las plazas susceptibles de estabilización mediante una oferta de empleo público extraordinaria, sino que se entiende que las ofertas de empleo público ya aprobadas no deben revocarse parcialmente, en aras de los principios de seguridad jurídica, igualdad, transparencia y planificación que deben inspirar todo procedimiento de acceso al empleo público.”

La Sra. Presidenta explica que algunos ayuntamientos han hecho la consulta al ministerio antes de “tirarse a la piscina” o en la misma línea que han hecho otros de dejar caer las ofertas ya publicadas; a esto, el ministerio está contestando lo anterior y es de aplicación a todos al tratarse de normas generales.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

Continúa exponiendo que todo esto forma parte del espíritu de los criterios y que aquí vamos a incluir las de estabilidad del 2019 porque no se han convocado o han quedado desiertas, pero puntualiza, para que quede claro, que eso no supone una modificación de las ofertas ya aprobadas, sino una inclusión según lo que establece el artículo 2.1 – párrafo 2º de la ley.

La Jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral hace una última intervención para recordar a la parte social que sigan mandando sus intervenciones al Servicio de Relaciones Laborales, que son los que elaboran las actas.

Sin nada más a tratar, la Sra. Presidenta agradece la asistencia y participación de los presentes y levanta sesión a las 11:46 horas del día de la fecha.

Vº Bº LA PRESIDENTA

LA SECRETARÍA

Paloma Rivero Ortega

Julio César Ruiz de Paz